

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-68-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 028 SANTA ELENA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2578394

Ruc/código :	20453671772	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	OCHARAN ARANA INGENIEROS S.R.L	Hora de envío :	22:15:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliación del perfil del especialista de Instalaciones Sanitarias ampliando a Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil ya que se tiene una escasez de profesionales en el mercado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** c **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACLARACION:

En en el literal c) del numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas de las Bases Administrativas, como PERSONAL CLAVE se solicita lo siguiente:

En el Cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS el área usuaria requiere un profesional Ingeniero Sanitario para supervisar el expediente técnico en dicha especialidad, dado que por sus características y especificaciones se debe asegurar un buen control de calidad y la adecuada elaboración del estudio.

El área usuaria considera que en la elaboración de Expedientes Técnicos deben participar equipos multidisciplinarios conformados por especialistas de diferentes profesiones, a fin de dar oportunidad a los profesionales cuya formación académica es específica en la especialidad requerida para el servicio y asegurar la calidad y la adecuada elaboración de los estudios.

Cabe indicar que la participación de profesionales en ingeniería civil está considerada en las especialidades que corresponde a su formación académica que se requiere para desarrollar el servicio de supervisión."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-68-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 028 SANTA ELENA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2578394

Ruc/código : 20453671772

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : OCHARAN ARANA INGENIEROS S.R.L

Hora de envío : 22:15:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que la presente Consultoría tenga Fórmula de Reajuste, ya que actualmente vivimos una constante inflación de precios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 18 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ABSOLUCION

Se ACOGE LA OBSERVACION recaída en el numeral 18.Fórmula de Reajuste del Capítulo III REQUERIMIENTO y se precisará la fórmula de reajuste a emplear, dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el numeral 18. Fórmula de Reajuste del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las BASES INTEGRADAS, se incorpora la siguiente modificación:

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Art. 38, numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. $V_r = V_o \times (I_r / I_o) =$ Monto de la Valorización Reajustada

$R = V_r$; $V_o =$ Reajuste

$V_o =$ monto de la valorización sin IGV correspondiente al mes del servicio, a precios del mes del valor referencial

$I_o =$ índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) al mes del valor referencial

$I_r =$ índice de precios al consumidor al mes de reajuste"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-68-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 028 SANTA ELENA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2578394

Ruc/código : 20453671772

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : OCHARAN ARANA INGENIEROS S.R.L

Hora de envío : 22:15:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliación del perfil del especialista en Impacto ambiental ampliando a Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal o Ingeniero Civil que tenga estudios de especialidad en este ámbito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACLARACION:

En el literal c) del numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas de las Bases Administrativas, como OTRO PERSONAL se solicita lo siguiente:

En el Cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL el área usuaria requiere un profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Forestal, para supervisar el expediente técnico en dicha especialidad, dado que por sus características y especificaciones se debe asegurar un buen control de calidad y la adecuada elaboración del estudio.

El área usuaria considera que en la elaboración de Expedientes Técnicos deben participar equipos multidisciplinarios conformados por especialistas de diferentes profesiones, a fin de dar oportunidad a los profesionales cuya formación académica es específica en la especialidad requerida para el servicio y asegurar la calidad y la adecuada elaboración de los estudios.

Cabe indicar que la participación de profesionales en ingeniería civil está considerada en las especialidades que corresponde a su formación académica que se requiere para desarrollar el servicio de supervisión."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA